



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas con treinta minutos del veintisiete de abril de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-88/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Lic. Andrés Pérez Howlet**, en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, en contra de la resolución de la Asamblea Municipal de Manuel Benavides del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de sindicaturas por el Partido de la Revolución Democrática, identificado con el número **IEE/AM042/033/2021**; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: 1. La documentación descrita en la constancia emitida por el Secretario General el veinte de abril de dos mil veintiuno, por medio de las cuales se da cuenta de: **a)** la recepción del expediente en que se actúa, y **b)** el oficio identificado con la clave IEE-DJ-106/2021 correspondiente al informe circunstanciado que remite la autoridad responsable; 2. El acuerdo del veintiuno de abril de los corrientes, emitido por el Magistrado Presidente, por el que se forma, registra y turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave **RAP-88/2021** integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Lic. Andrés Alfredo Pérez Howlet en calidad de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral en contra de la Resolución de clave IEE/AM042/033/2021, emitida por la Asamblea Municipal de Manuel Benavides del Instituto Estatal Electoral en relación con las solicitudes de registro de candidatas y candidatos al cargo de Sindicatura del Ayuntamiento de Manuel Benavides; y 3. La constancia emitida por el Secretario General a la que adjunta el oficio IEE-DJ-119/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Estatal Electoral.

Con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso e); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 308, numeral 1; 330, numeral 1, inciso b); 358, numeral 2, 359 y 360 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracciones I y V; y 103, numeral 1; del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

1.- RECEPCIÓN. Se tiene por recibido el expediente identificado con la clave **RAP-88/2021**.

2.- REQUERIMIENTO. SE REQUIERE al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua para que, en un término de **48 horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal Estatal Electoral la siguiente documentación:

1. Las respuestas brindadas por parte del Partido de la Revolución Democrática en relación a los oficios IEE-DJ-OA-527/2021 y IEE-DJ-OA-623/2021, relativos a las prevenciones formuladas en los acuerdos de fechas veintinueve de marzo y cinco de abril de dos mil veintiuno, respectivamente, por parte del Instituto Estatal Electoral.
2. Se de vista al Partido Revolucionario Institucional respecto al contenido del escrito de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, recibido por la Comisión Estatal de Justicia Partidaria de dicho instituto político, en fecha seis de enero de dos mil veinte, según el dicho de Eduardo Hernández Galindo y acorde con el sello inserto, para que manifieste lo que a su interés convenga.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Hugo Molina Martínez** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General